

SALLIQUELO, 20 DE JULIO DE 1.989.

CONSIDERANDO:

Que por el expte citado el DE propicia una Ordenanza que apunta a la suspensión de aplicación de la Ordenanza n° 338/96,

Que el proyecto propuesto por el DE no favorece la cancelación de las deudas de los contribuyentes,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANT EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°).- Suspéndase por el término de 30 días la vigencia de la Ordenanza n° 338/86 a partir de la promulgación de la presente.-----

ARTICULO 2°).- Facúltase al DE a prorrogar el término previsto en el art. 1°), según lo aconseje la situación económica financiera nacional.-----

ARTICULO 3°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 516/89.

LUIS H. GAYOSO
-SECRETARIO-

RUBEN E. MITRE
-PRESIDENTE-